

## Legislación Nacional

var disURL = '1310731/1310741/ly\_17044.htm' ;document.write("");]]> LEY 17044 **YERBA MATE Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate. Integración y facultades. Modificación** sanc. 30/11/1966; promul. 30/11/1966; publ. 09/12/1966 **El Presidente de la Nación Argentina**, sanciona y promulga con fuerza de ley: **Art. 1.º** A partir de la fecha, las facultades acordadas por la ley 12236 , modificada por la ley 16434 , a la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate y a su presidencia, serán ejercidas por el señor Subsecretario de Comercio, quien podrá delegar total o parcialmente las mismas en el funcionario que designe. **Art. 2.º** Derógase el decreto 9007/1965 de designación y confirmación de representantes en la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate. **Art. 3.º** El señor Subsecretario de Comercio adoptará los recaudos necesarios para reorganizar y normalizar los organismos que determine la ley 12236 , modificada por la ley 16434 . **Art. 4.º** Comuníquese, etc. Onganía - Salimei